A. J

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 980-2023-MPLC

Quillabamba, 20 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPLC, de fecha 20 de marzo del 2019, el Acta de Conformación del CCONNA DISTRITAL de fecha 29 de agosto del 2023, el Informe N° 0141-2023/DEMUNA-YCP-GDS-MPLC, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2023, el Informe N° 2045-2023-GDS/MPLC, con fecha de recepción 07 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 01512-2023-OAJ-MPLC, con fecha de recepción 18 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, por tanto, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su Competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; por lo que, con Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPLC, de fecha 20 de marzo del 2019, la Municipalidad Provincial de La Convención Reconoce la Conformación del Consejo Consultivo de Niños y Adolescentes CCONNA, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4°, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, establece que los Estados partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el artículo 13 del Código de Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, las mismas que son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos, por el mérito de la Resolución Municipal correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades, (...) apoyo a la población en riesgo, de niños y adolescentes (...);

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en riesgo, de niños y adolescentes (...);

Que, el Plan de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 (PNAINA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de Infancia y Adolescencia; aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362, cuenta con el Resultado Esperado 18: "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias la implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Concejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria de la Resolución Ministerial N° 167-2010-MINDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y al adolescente, aprueba la constitución del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, para el ámbito nacional;

Que, mediante Acta de Conformación del CCONNA DISTRITAL de fecha 29 de agosto del 2023, en el auditórium de la Institución Educativas Manco II con la presencia de niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Ana y con la participación de la DEMUNA, perteneciente a la División de Salud, Familia y Programas Sociales, se da la Conformación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes CCONNA, del Distrito de Santa Ana;

Que, mediante Informe N° 0141-2023/DEMUNA-YCP-GDS-MPLC, con fecha de recepción 06 de diciembre del 2023, el Responsable de DEMUNA hace referencia que la Conformación del CCONNA del Distrito de Santa Ana requiere ser acreditado mediante Resolución de Alcaldía para su respectivo reconocimiento siendo este un requisito indispensable para su validez conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 2045-2023-GDS/MPLC, con fecha de recepción 07 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, remite el expediente con el cual la Responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA, solicita el reconocimiento de la Conformación del Consejo Consultivo de Niños. Niñas y Adolescentes CCONNA del Distrito de Santa Ana mediante Acto Resolutivo, conforme a las elecciones realizadas en fecha 29 de agosto del 2023, para el periodo 2023-2024, que será integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE	I. EDUCATIVA
1	Coordinador General	Marco Fernando Corrales Condori	I.E. Manco II
2	Sub Coordinador	Andrea Chacmani Quispe	I.E. Manco II
3	Coordinador de Comunicaciones	Karel Eriana Ramos Oviedo	I.E. Rosario
4	Coordinador de Organización	Aron Rene Collado Granda	I.E. Túpac Amaru

Que, mediante Informe Legal N° 01521-2023-OAJ-MPLC, con fecha de recepción 18 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente el Reconocimiento de la Conformación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, de la Provincia La Convención, para el periodo 2023 y 2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 24° y el Inc. 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – CCONNA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, DE LA PROVINCIA LA CONVENCIÓN**, para el periodo 2023 y 2024, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, que será integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE	I. EDUCATIVA
1	Coordinador General	Marco Fernando Corrales Condori	I.E. Manco II
2	Sub Coordinador	Andrea Chacmani Quispe	I.E. Manco II
3	Coordinador de Comunicaciones	Karel Eriana Ramos Oviedo	I.E. Rosario
4	Coordinador de Organización	Aron Rene Collado Granda	I.E. Túpac Amaru

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Social, a la División de Salud, Familia y Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del **Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes – CCONNA DEL DISTRITO DE SANTA ANA, Provincia La Convención.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldia
GM.
GDS.
DSFPS.
OTIC.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679